

MODIFICACIÓN No 1

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATO O CONVENIO No.	100.23.21.20250010
CONTRATISTA	NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900.969.814-2
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL E IDENTIFICACIÓN	NATALIA MARÍA MURIEL LÓPEZ CC. 1.130.643.244
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCION, HIDROSANITARIOS, ELECTRICOS, PINTURA, HERRAMIENTAS Y REPUESTOS ESPECIALES POR DEMANDA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL LAS IPS QUE HACEN PARTE DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/05/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/03/2025
FECHA DE INICIO	12/03/2025
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S identificada con el Nit. 900.969.814-2 y representa legalmente por NATALIA MARÍA MURIEL LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.1.130.643.244, quien obra como representante legal, constituida por documento privado del 01 de marzo de 2016 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2016 con el No. 7724 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al contrato No. 100.23.21.20250010, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S identificada con el Nit. 900.969.814-2 y representa legalmente por NATALIA MARÍA MURIEL LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía No.1.130.643.244, quien obra como representante legal, constituida por documento privado del 01 de marzo de 2016 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2016 con el No. 7724 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada NUESTRO ALIADO OUTSOURCING S.A.S; quien para efectos del presente contrato se denominará



Código	FR. 140.55
Versión	001
Fecha de elaboración	23/5/2023

MODIFICACIÓN No 1

EL CONTRATISTA, celebramos el contrato No. 100.23.21.20250010 DE 2025, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCION, HIDROSANITARIOS, ELECTRICOS, PINTURA, HERRAMIENTAS Y REPUESTOS ESPECIALES POR DEMANDA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL LAS IPS QUE HACEN PARTE DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

Que por solicitud del supervisor mediante formato de justificación para modificación donde manifiesta:

(...)

“Por medio de la presente, se solicita la prórroga del contrato vigente hasta el 30 de junio de 2025, con el fin de garantizar el suministro oportuno de materiales de ferretería, construcción, hidrosanitarios, eléctricos, pintura, herramientas y repuestos especiales por demanda, requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las sedes de las IPS que integran la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Asimismo, y debido a nuevos requerimientos y situaciones de urgencia que han surgido durante la operación habitual de la Red, se solicita la adición del 50% del valor total del contrato con el propósito de atender obras de mantenimiento prioritarias, tales como:

- *Cambio de cubiertas en IPS afectadas por las lluvias.*
- *Reparación de la rampa del área de urgencias.*
- *Reparación de la cubierta del Puesto de Salud Navarro.*
- *Atender otros daños estructurales que afectan la operación y prestación del servicio de salud.*

La continuidad y ampliación de este contrato es indispensable para garantizar la adecuada infraestructura y condiciones operativas de las IPS, en beneficio de la comunidad atendida

El valor de la adición es de \$ 25.000.000

(...)

2. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.
3. Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita PRORROGRAR el contrato No. 100.23.21.20250010 en la cláusula OCTAVA. - PLAZO y ADICIONAR la CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO.
4. Que, con base en la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la ADICION Y PRORROGA al contrato No. 100.23.21.20250010, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar las clausulas OCTAVA. - PLAZO y NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO. Las cuales quedarán así:





Codigo	FR. 140.55
Versión	001
Fecha de elaboración	23/5/2023

MODIFICACIÓN No 1

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) más el valor de la adición de Veinticinco Millones de Pesos (\$ 25.000.000) para un valor total de Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$75.000.000) El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 100.23.21.20250010, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II

Contratante,

Contratista,

Firmado Electrónicamente

Firmado Electrónicamente

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

NATALIA MARÍA MURIEL LÓPEZ
Representante Legal

Proyectó: Abog. Héctor Gerardo Hurtado Escobar– Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica

